



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Responsable Oficialia Mayor
---	---------------------	--

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988 No.23

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO. Convenio Autorización Número 10-039-88 del Condominio Habitacional "Villas del Campes- tre" de la Ciudad de Hermosillo.	3 a 15
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES. Convenio Autorización para la Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento "Nuevo Nogales", Tercera Etapa, de la Ciudad de Nogales.	16 a 24
H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA. Convenio Autorización para la Ejecución de Obras del Fraccionamiento "Valle Dorado", de la Ciudad de Cananea.	25 a 27

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES.	28 a 39
INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO :	2

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

AUTO CRISTALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. (2)	28,29
LUIS ENRIQUEZ CARDENAS	30
ROSA ARMIDA TANORI RUIZ	"
MARIA DE LOURDES NORA FELIX	"
LIC. CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES (2)	"
RAMIRO RUIZ MOLINA	31
RAUL BAY RIOS	"
LIC. GILBERTO VELDERRAIN OTERO	"
APOLINAR GOMEZ GARCIA	"
BIENES DE ROGERIO GUTIERREZ ROMO	"
CARLOS VERDUGO YANEZ	32
BIENES DE SANTIAGO SANUDO VALDEZ	"
OCTAVIO Y ALVARO MARTINEZ OCHOA	"
BERTILA GUTIERREZ CASTRO	"
RICARDO GAMEZ OLIVARES	"
BIENES DE RAFAEL GUTIERREZ GONZALEZ Y OTRA	"
LIZANDRO GASTELUM SALGADO	33
RICARDO CASTILLO RIOS	"
FIDENCIO GASTELUM MOROYOQUI	"
FRANCISCO BORQUEZ HAROS	"
SYLVIA CASTILLO VALENZUELA	"
BIENES DE CECILIO MORENO ORTA	"
BANCA SERFIN, S.N.C. (2)	34
BIENES DE ANTONIO ZAMORA ALVAREZ (AVISO NOTARIAL)	"
BIENES DE FRANCISCO OCHOA CHAVEZ	"
BIENES DE LEONOR ZAZUETA GARCIA	"
BIENES DE HUGO MORALES MORALES	"
ALBERTO ROMERO ROMERO MALPICA	35
LIC. MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR	"
LIC. RAMON ANGEL BUJANDA WONG	"
ANTONIO QUIJADA PIRI	"
LIC. ARMANDO NEMER ESCOBOZA (2)	36
BIENES DE JOSE NIEBLAS NIEBLAS	"
BIENES DE ESTEBAN BURCIAGA BAGADAN	"
BIENES DE MARCELINA OJEDA DIAZ	37
BIENES DE MANUEL PINA ESTRADA	"
BIENES DE RANGEL DUARTE DOMINGUEZ	"
BIENES DE FRANCISCO TRUJILLO TANORI Y OTRA	"
BIENES DE MANUEL DE JESUS CHAVEZ	"
BIENES DE ALFONSO CARRILLO GONZALEZ	"
BIENES DE MARIA ARCE	"
BIENES DE ROGELIO PINEDA OROZCO	"
BIENES DE SANTOS MONTANEZ CARRAL Y CARMEN GARCIA M.	38
BIENES DE AURORA MEJIA BALLIN DE VILLELA	"
BIENES DE MATIAS MURILLO FLORES Y JOSEFINA RUBIO E.	"
BIENES DE CONCEPCION ALAPIZCO VILLA DE SOBERANES	"
BANORO, S.N.C.	"
PEDRO R. PALOMINO	"
ALFONSO GARCIA GALLEGOS	39
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.	"
BIENES DE ROBERTO HEREDIA IBARRA	"
BIENES DE RAMONA MEDINA JIMENEZ	"
BIENES DE LAURA PAREDES QUIJADA	"

CONVENIO AUTORIZACION NO. 10-039-88 DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "VILLAS DEL CAMPESTRE" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA EN REPRESENTACION DE LA C. MARTHA LORENIA DELGADO ALDAMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los articulos 5o. fraccion II, 9o. fraccion XI y 9o de la Ley numero 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: Declara el C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA, que su representada, "LA C. MARTHA LORENIA DELGADO ALDAMA", le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administracion y de dominio, con facultades para la celebracion del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna segun lo especifica con la copia de la Escritura Publica No. 31012 VOLUMEN 613 PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. CARLOS CABRERA MUNOZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11, EN EJERCICIO EN ESTA RESIDENCIA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO BAJO EL NO. 2027, DE LA SECCION COMERCIO, VOLUMEN 8. L. I. DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1988, SE ACOMPAÑA COPIA COMO ANEXO NO. 1.

TERCERA: Declara el C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA, que su representada la C. MARTHA LORENIA DELGADO ALDAMA es propietaria de una porcion de terreno con superficie de 1,324.21 m², segun lo acreditan mediante Escritura Publica No. 11,090 Vol. 310, pasada ante la Fe del C. LIC. RENE MARTINEZ DE CASTRO Notario Publico No. 36, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en esta Cd. bajo el No. 94,174 de la seccion-I Vol. 168 el dia 14 de Diciembre de 1978. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, segun se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La escritura Publica mencionada y el certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 2 y 3 respectivamente.

CUARTA. Continúa declarando el C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE : 41.10 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SRA. EVANGELINA URIBE Y JESUS ESCOBOZA.

AL SUR : 35.80 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. MANUEL BANDARA LABORIN.

AL ESTE : 33.70 MTS. CON CALLE LUIS ENCINAS

AL DESTE : 35.18 MTS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE AMELIA FELIX RIVERA.

Conformando dicho terreno una Poligonal con superficie de 1,324.21 M2, según se describe graficamente en el plano No. 10 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTA: Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso del Suelo para un predio localizado POR LA AVENIDA LUIS ENCINAS ENTRE LAS CALLES SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS, EN LA COLONIA COUNTRY CLUB, DE ESTA CIUDAD.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio CEC/4185/87 que con fecha 23 de Noviembre de 1987 expidió, el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es para Vivienda en Condominio, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este CONDOMINIO HABITACIONAL.

SEXTA: Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 12 Noviembre de 1987, se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, para el Condominio que nos ocupa.

Con fecha 4 de Diciembre de 1987, La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, emitió su dictamen favorablemente mediante Oficio No. DR-199-87, condicionado a que el punto de conexión a la red de agua potable en servicio deberá realizarse a la tubería de 450mm (18") localizada en el cruce de las calles Zacatecas y Luis Encinas, mediante la instalación de una línea de 100mm (4") de dicho punto hasta los terrenos de su propiedad; asimismo la conexión a la red de drenaje en servicio deberá realizarse a la atarjea localizada sobre la calle Luis Encinas frente a su terreno. Por otra parte deberán rehabilitar el

subcolector de la mencionada colonia, en el tramo correspondiente a la calle Nayarit, entre las calles 5 de Mayo y 5 de Febrero, con tubería de 30 cm (12"), ya que se encuentra totalmente saturada. Este Oficio también se anexa al presente Convenio a fin de que surta los efectos legales correspondiente.

SEPTIMA: Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de La Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales la aprobación para un Conjunto Habitacional en Condominio, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. CEC/4558/88 del cual se anexa copia, que con fecha 22 de Enero de 1988 expidió la propia Dirección.

OCTAVA. Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Condominio, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos. 13, 14 y 15 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-434-88 de fecha 25 de Marzo de 1988 informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico. Este Oficio también se anexa al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 16 y 17 se agregan a este Convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como Planos a que se refieren esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo recibido su completa aprobación mediante Oficio No. DE-272/88 de fecha 18 de Mayo de 1988 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Condominio Habitacional en el predio a que se refiere la declaración Cuarta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de la siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: Por medio del presente instrumento el "H: AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Condominio Habitacional en el predio a que se refiere la declaracion Cuarta, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA: El Condominio Habitacional que se autoriza mediante este Convenio será tipo Residencial y el uso de sus unidades que lo conforman sera unica y exclusivamente habitacional, denominandose "VILLAS DEL CAMPESTRE" aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los Planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura Publica donde se le otorga poder al C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA, bajo el No. 1.
- b).- Escritura Publica No. 11,090 mediante el cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el No. 2.
- c).- Certificado de Libertad Gravamenes bajo el No. 3.
- d).- Presupuestos de Urbanizacion, bajo el No. 4.
- e).- Oficio de la Comision de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo para, la factibilidad de dotacion de Agua Potable y desalojo de la misma, bajo el No. 5.
- f).- Oficio de aprobacion de anteproyecto del Condominio, por parte de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Servicios Publicos Municipales, bajo el No. 6.
- g).- Oficio de aprobacion de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 7.
- h).- Oficio de aprobacion de los Proyectos de Electrificacion por parte de Comision Federal de Electricidad, bajo el No. 8.
- i).- Licencia del Uso del Suelo, bajo el No. 9.
- j).- Plano de localizacion poligonal y sembrado de viviendas, bajo el No. 10.

- k).- Plano de Usos de Suelo, bajo el No. 11.
- l).- Plano Arquitectonico, estructural e instalaciones, bajo el No. 12.
- m).- Plano de la Cisterna bajo el No. 13.
- n).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 14.
- o).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 15.
- p).- Plano de Electrificación , bajo el No. 16.
- q).- Plano de Detalles , bajo el No. 17.

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el parrafo anterior se tienen por reproducidos en esta clausula para todos los efectos legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por el Articulo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta graficamente en el anexo No. 11 de este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la Clausula Primera, en áreas vendibles y áreas comunes de acuerdo a la siguiente relacion:

RELACION DE AREAS VENDIBLES DEL CONDOMINIO HABITACIONAL

A).- Departamento 1	48.90 M2
B).- Departamento 2	48.00 M2
C).- Departamento 3	48.00 M2
D).- Departamento 4	48.00 M2
E).- Departamento 5	48.90 M2
F).- Departamento 6	48.90 M2
G).- Departamento 7	48.00 M2
H).- Departamento 8	48.00 M2
I).- Departamento 9	48.00 M2
J).- Departamento 10	49.80 M2
K).- Departamento 11	48.90 M2
L).- Departamento 12	48.00 M2
M).- Departamento 13	48.00 M2
N).- Departamento 14	48.00 M2
O).- Departamento 15	48.90 M2

AREAS COMUNES

Serán áreas de propiedad comun, las áreas de acceso, de andadores, estacionamiento automovilistico, caseta de vigilancia, area para deposito de basura y areas verdes, integrados por una superficie total de 597.91 M2.

CUADRO DE USOS DEL SUELO

Area total vendible	726.30 M2
Total areas comunes	597.91 M2
T O T A L	1324.21 M2

Numero total de departamentos = 15

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el parrafo anterior, mismos que solo podran ser modificados previa autorizacion del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor.

CUARTA: En cumplimiento a lo ordenado por los Articulos 102, 106 Fraccion I y 141 Fraccion II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Clausulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de introduccion de la Red de Agua Potable y tomas domiciliarias, introduccion de la Red de Alcantarillado y descargas domiciliarias, Electrificacion, Alumbrado Publico, guarniciones, banquetas, cajones para estacionamiento, andadores, pavimentacion del area destinada para estacionamiento automovilistico, asi como la instalacion de un deposito para la basura en un lugar estrategicamente localizado para uso del propio Condominio y el equipamiento de las areas verdes.

QUINTA: "LA FRACCIONADORA" se obliga de acuerdo a lo establecido por los Articulos 106 Fraccion IV y 158 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a donar al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, la superficie de 87.156 M2 para equipamiento urbano y parque jardin, mismos que representan el 12 % de la superficie de construccion desarrollada en tal virtud y debido a que dicha superficie es muy reducida, ademas que dentro del condominio que nos ocupa se contempla areas verdes para uso de los propios adquirientes de los departamentos, el "H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA", convienen en permutar por el pago en efectivo y a juicio del propio "H. AYUNTAMIENTO", el importe correspondiente a dicha superficie de donacion para lo cual "LA FRACCIONADORA" se compromete a liquidar ante Tesoreria Municipal del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo la cantidad de \$ 3'486,240.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), previo a la firma del presente Convenio, mismos que seran utilizados para la adquisicion de terrenos para destinarlos a obras de beneficio social, que la propia comunidad demande

SEXTA: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la Clausula Cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA: Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Clausula Septima, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA: Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Condominio a que se refiere este Convenio deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Condominio que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Clausula Vigésima del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refiere la Clausula Cuarta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, mas un 50 % (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

IV).- Haber concluido satisfactoria y totalmente la construcción de los departamentos, así como acreditar, mediante la certificación de obra la terminación de la misma. Dicha certificación deberá tramitarla en su momento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales.

DECIMA: Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los Departamentos marcados con uso habitacional exclusivamente del Condominio habitacional que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Condominio habitacional que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los Departamentos de acuerdo a la Clausula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA: "EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los Departamentos del Condominio habitacional que se autoriza, si esta no le acredita por cualquier medio legal que ya han sido cubiertos los preceptos que se mencionan en la Clausula Novena inciso III y IV.

DECIMA SEGUNDA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 169 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se compromete a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la Licencia respectiva, previa al inicio de la construcción de los Departamentos que conforman al Condominio habitacional que se autoriza mediante el presente Convenio.

DECIMA TERCERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Clausula Decima cuarta del presente Convenio.

DECIMA CUARTA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el parrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiera a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Condominio que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

DECIMA QUINTA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Clausula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80 % (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA SEXTA: Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Clausulas Decima Segunda y Decima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar, una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el deshaogo de la diligencia respectiva.

DECIMA SEPTIMA: "LA FRACCIONADORA" se compromete a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes consideradas del Condominio habitacional que se autoriza mediante el presente Convenio.

DECIMA OCTAVA: "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados apartir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de Urbanización sin incluir lo referente a electrificación, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepcion" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA NOVENA: Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Publicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

VIGESIMA: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos en Vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesoreria Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 280,152.22 (Son: doscientos ochenta mil ciento cincuenta y dos pesos 22/100 m.n.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	RESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I).- Por revisión de documentación del Condominio Habitacional	0.0005	57'173,927.32	28,596.96
	II).- Por la autorización del Condominio.	0.0005	57'173,927.32	28,586.96
	III).- Por supervisión de las Obras de Urbanización	0.0025	57'173,927.32	142,934.81
1 FRAC D.	-5% para Obras de Interes General.			10,005.43
	20% para Asistencia Social			40,021.74
	15% para Fomento Deportivo			30,016.31
	S U M A			280,152.22

SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a la "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el parrafo anterior.

VIGESIMA PRIMERA: Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA SEGUNDA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Condominio Habitacional.

VIGESIMA TERCERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Condominio Habitacional cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA CUARTA: "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el parrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA QUINTA: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente.

VIGESIMA SEXTA: "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificacion autorizada mediante este Convenio no sera sujeta a subdivision, asi como tambien se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Condominio que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Clausula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

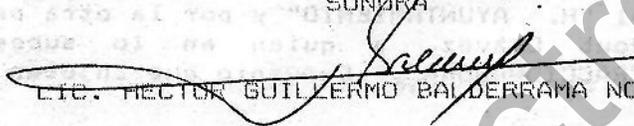
VIGESIMA SEPTIMA: Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Condominio que se autoriza, una Clausula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Servicios Publicos Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construccion, modificacion, ampliacion, reconstruccion o demolicion en su caso, sobre el lote de su propiedad, asi como respetar las restricciones de construccion minimas de 1.00 m en calle lateral y 2.50 m. en calle principal segun sea la ubicacion del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que asi se pretendan, se autorizaran siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

VIGESIMA OCTAVA: En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podra declarar la rescision del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA NOVENA: En caso de inconformidad por parte de la "LA FRACCIONADORA" con la rescision declarada en los terminos de la Clausula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someteran en forma voluntaria a la competencia y jurisdiccion del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdiccion podra resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas parte lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 31 dias del mes de Agosto de 1988.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO,
SONORA



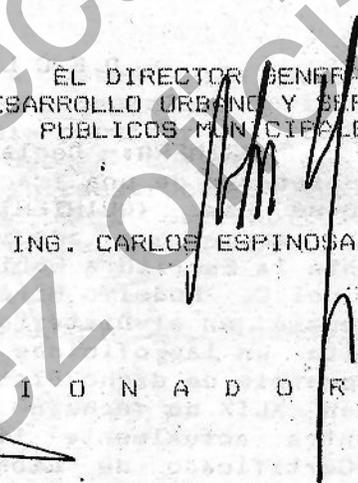
LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



C. LIC. CESAR RUBIO GARCIA

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES



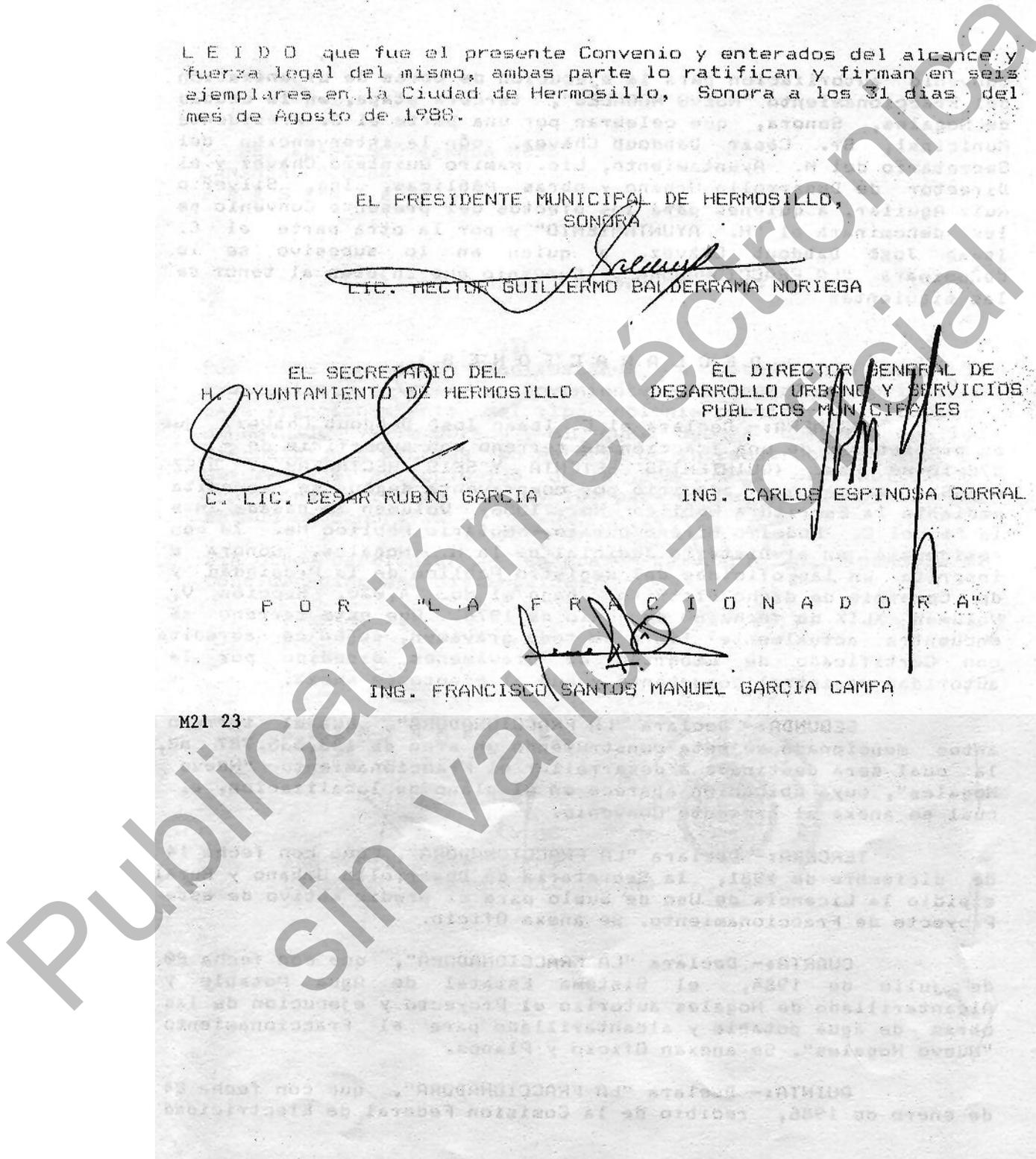
ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL

P O R "L A F R A C C I O N A D O R A"



ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA

M21 23



Convenio autorizacion para la ejecucion de obras de urbanización del Fraccionamiento "NUEVO NOGALES", tercera etapa, en la ciudad de Nogales, Sonora, que celebran por una parte el C. Presidente Municipal, Sr. César Dabdoub Chávez, con la intervención del Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ramiro Quintero Chávez y el Director de Desarrollo Urbano y obras Públicas, Ing. Silverio Ruiz Aguilar, a quienes para los efectos del presente Convenio se les denominará el "H. AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el C. Isaac José Dabdoub Chávez, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA", Convenio que sujetan al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA:- Declara el C. Isaac José Dabdoub Chávez, que es propietario de una fracción de terreno con superficie de - - - 576-10-00 Has. (QUINIENTAS SETENTA Y SEIS HECTAREAS Y DIEZ AREAS), misma que adquirió por compraventa según se acredita mediante la Escritura Pública No. 1556, Volumen 35 pasada ante la Fè del C. Rodolfo Moreno Durazo, Notario Público No. 70 con residencia en el Distrito Judicial de la H. Nogales, Sonora e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito, bajo el No. 4,030, Sección V, Volumen XLIX de fecha 20 de junio de 1978. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

SEGUNDA:- Declara "LA FRACCIONADORA", que el terreno antes mencionado se esta construyendo un area de 183,535.787 m², la cual sera destinada a desarrollar el Fraccionamiento "Nuevo Nogales", cuya ubicacion aparece en el plano de localizacion, el cual se anexa al presente Convenio.

TERCERA:- Declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 14 de diciembre de 1981, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Rural expidio la Licencia de Uso de Suelo para el predio motivo de este Proyecto de Fraccionamiento. Se anexa Oficio.

CUARTA:- Declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 20 de julio de 1984, el Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nogales autorizo el Proyecto y ejecucion de las obras de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento "Nuevo Nogales". Se anexan Oficio y Planos.

QUINTA:- Declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 24 de enero de 1986, recibio de la Comision Federal de Electricidad

de Nogales, Sonora Oficio en donde se autoriza el Proyecto y la ejecucion de las obras, de acuerdo a los planos presentados y que se anexan a este documento, debidamente aprobados.

SEXTA:- Declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 11 de agosto de 1986 y con Oficio 86-177-D de la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta H. Nogales, le fue concedida la autorizaci3n del Proyecto para el Fraccionamiento "Nuevo Nogales", asi como la autorizaci3n provisional para que se llevaran a cabo las obras de urbanizaci3n de la primera y la segunda etapa, mismas que ya fueron concluidas y que el motivo de este Convenio es recabar la autorizaci3n para urbanizar la tercera etapa, de la que mas adelante se explican con detalle las areas y lotificaciones correspondientes.

SEPTIMA:- Declara el "H. AYUNTAMIENTO", que el fraccionador cumpliendo con el articulo No. 129 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano, presento la siguiente documentaci3n:

- a).- Licencia de Uso del Suelo.
- b).- Copias certificadas de las escrituras que amparan propiedad del terreno.
- c).- Certificado de Libertad de Gravamenes.
- d).- Plano de la Poligonal y Plano Topografico.
- e).- Plano de Curvas de Nivel.
- f).- Plano de Localizaci3n.
- g).- Plano de Vialidad.
- h).- Plano de Lotificaci3n.
- i).- Plano de Agua Potable.
- j).- Plano de Alcantarillado.
- k).- Plano de Electrificaci3n.
- l).- Plano de Alumbrado Publico.
- m).- Plano de Nomenclaturas.
- n).- Resumen del Presupuesto de Urbanizaci3n.
- o).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora.
- p).- Oficio de la Comisi3n Federal de Electricidad de Nogales, Sonora.

misma que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo.

OCTAVA:- Declara "LA FRACCIONADORA", que el desarrollo de este Fraccionamiento se ha hecho por etapas y que la tercera etapa, que es para la cual se solicita autorizaci3n, comprende un area vendible de 19,461.59 m2 especificamente de las manzanas de la 26 a la 33, progresivamente, ademas de la manzana 34 considerada como reserva comercial para todo el conjunto con un area vendible de 25,084.69 m2, haciendo un total de area vendible de 44,546.28 m2.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NO. DE LOTES	AREA VENDIBLE
26	1 - 14	14	1,640.28
27	3 - 55	53	5,959.31
28	1 - 15	14	1,596.03
29	1 - 18	18	2,318.24
30	1 - 38	38	4,002.90
31	1 - 25	25	2,703.67
32	1 - 6	6	465.55
33	SIN LOTIFICAR		775.61
34	RESERVA COMERCIAL		25,084.69
			=====
Total de area vendible en la tercera Etapa			44,546.28

El area de donacion se contempla y se prevee en las Clausulas que a continuacion se pactan.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad tecnica para efectuar el Fraccionamiento del predio referido, y no existiendo impedimento legal para ello, declaran que convienen celebrar el presente Convenio conforme el contenido de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA:- Por medio del presente instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo la ejecucion de obras de urbanizacion de la tercera etapa en el predio a que se refiere la Declaracion Tercera y cuya relacion de manzanas y lotes es la siguiente:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MANZANA	DE LOTE A LOTE	EXCEPTO	NO. LOTES	AREA VENDIBLE
26	1 - 14	11 y 12	14	1,640.28
27	1 - 55	2, 30, 31	55	5,959.31
28	1 - 15	-----	15	1,596.03
29	1 - 18	14	18	2,318.24
30	1 - 38	1, 7, 8, 15, 31, 32	38	4,002.90
31	1 - 25	1, 25	25	2,703.67
32	1 - 6	1, 2, 3	6	465.55
				=====
Sub-total				18,685.98

MANZANA	DE LOTE A LOTE	EXCEPTO	NO. LOTES	AREA VENDIBLE
33	SIN LOTIFICAR			775.61
34	RESERVA COMERCIAL			25,084.69
				=====
Sub-total				25,860.30
Total de area vendible en la tercera etapa				44,546.28

Con respecto a los lotes que se exceptuan, se conviene que se fusionaran a los lotes colindantes.

SEGUNDA:- El "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" la lotificacion de las manzanas 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 tal y como se indica en la Clausula anterior, debiendo respetarse la division de cada uno de estos lotes en la forma en que han sido aprobados, en el caso de la manzana 33 cuya urbanizacion se aprueba en el presente convenio, tendra que presentar su proyecto de lotificacion respectivo a la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Nogales para su aprobacion, sin este requisito no podran ser enajenadas, asi de la misma manera procederemos con la manzana 34 donde se contempla un Desarrollo Comercial a futuro.

TERCERA:- Dado que "LA FRACCIONADORA" proyecto fraccionar en varias etapas una superficie de 183,535.787 m² y que de esta superficie estan destinando para area vendible de 110,162.30 m², donde fueron destinados en la primera etapa 34,114.00 m² de area vendible, en la segunda etapa 31,202.02 m² de area vendible y ahora en la tercera etapa se ha proyectado una area vendible de 44,546.28 m², dando asi un total de 110,162.30 m². Como se dijo antes y de acuerdo con el Articulo 102, Fraccion III, el cual indica que la donacion debera ser el 12% de la superficie total vendible, corresponderia a "LA FRACCIONADORA" donar en primera etapa una superficie aproximada de 4,000 m² y a la segunda etapa le corresponderia una superficie aproximada de 10,000 m², pero a conveniencia de los intereses del Ayuntamiento y de la comunidad, "LA FRACCIONADORA", entrego en donacion para cumplir con este requisito, en primera instancia una area de 10,215.79 m² misma que ha sido definida en el Plano de Lotificacion y que fue recibida a la firma del anterior Convenio despues en el siguiente Convenio se acepto que el fraccionador donara una diferencia de 14,069.21 m², para cubrir un total de 24,285.00 m², area de donacion superior a la indicada en el Articulo 102, Fraccion III. Esto se debe a la conveniencia de tener un mejor aprovechamiento del area donada, misma que ya esta definida en el Plano de Lotificacion.

CUARTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta, y de acuerdo con los planos y especificaciones en su

solicitud y aprobados por la Direccion de Desarrollo Urbano y Obra Publicas de Nogales, las obras de trazo, apertura de calles, agua potable, tomas domiciliarias, guarniciones, banquetas, alumbrado publico, nomenclatura de calles y señalamientos de Transito, asi como los trabajos para ligar este Fraccionamiento con la zona urbanizada colindante de la ciudad de Nogales, Sonora.

QUINTA:- El plazo maximo en que "LA FRACCIONADORA" debera ejecutar las obras de urbanizacion señaladas en la Clausula inmediata anterior sera de 15 meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA:- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara lo estipulado en la Clausula Cuarta, debera notificarlo al H. Ayuntamiento de Nogales, a cuyo juicio quedara el otorgar o negar la ampliacion del plazo establecido.

SEPTIMA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obra de urbanizacion que vayan quedando concluidas. Esta obligacion sera cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistira hasta que se levante el "Acta de Recepcion" de estas obras.

OCTAVA:- Para los efectos de los Articulos 140, 155 y Quinto Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenacion de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Contrato, debera recabar previamente la autorizacion de la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Nogales, Sonora, quien solo podra otorgar si las obras de urbanizacion faltantes para la etapa que se requiera, se encuentren totalmente terminadas, o bien si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado en la Tesoreria Municipal y a satisfaccion de esta, fianza para la cantidad que garantice la terminacion de las obras de urbanizacion faltantes, importe que sera cuantificado en su momento por la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, mas un 50% del mismo y que servira para garantizar la terminacion de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la poliza de fianza a que se refiere el parrafo anterior, debera expresarse textualmente que el termino de la garantia concluire hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanizacion garantizadas.

NOVENA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanizacion autorizadas por este Contrato, debera dar

aviso de terminacion mediante Escrito que dirigira al "H. AYUNTAMIENTO"

Al aviso mencionado en el parrafo anterior, "LA FRACCIONADORA" debera anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o "Acta de Aceptacion" expedida por el Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora, por lo que se refiere a la introduccion de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o "Acta de Aceptacion" expedida por la Comision Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificacion.

c).- Certificado o "Acta de Aceptacion" de la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, banquetas, alumbrado publico, nomenclatura de calles y señalamientos de Transito, asi como las obras de urbanizacion de la liga del Fraccionamiento a la zona urbanizada de la ciudad.

DECIMA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Clausula inmediata anterior, podra solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepcion de las obras, pero para este efecto debera acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% de los lotes vendibles.

DECIMAPRIMERA:- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Clausulas anteriores de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedira por conducto de la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas o su equivalente, la correspondiente "Acta de Recepcion de Obras" relativa a la terminacion de las obras de urbanizacion autorizadas mediante el presente Contrato.

Para este efecto, la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Publicas debera efectuar una inspeccion tecnica exhaustiva de las obras, a las que debera citar previamente "LA FRACCIONADORA", a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMASEGUNDA:- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106, Fraccion IV y Quinto Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dono al "H. AYUNTAMIENTO" en forma gratuita y este acepto y recibio, una fraccion de terreno localizada frente a las Manzanas 1, 2, 3 y 9 con una superficie de 10,215.79 m² correspondientes a la area de donacion de la primera etapa, cuya superficie

vendible fue de 34,415.26 m2 y el area restante, que es de 14,069.21 m2, se recibio en la segunda etapa como la donacion al total del area vendible, dando un total de 24,285.00 m2 que corresponden a la donacion total del conjunto.

Asimismo, "LA FRACCIONADORA" cede al "H. AYUNTAMIENTO" las areas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, asi como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas areas de donacion, para todos los efectos legales, entraran de pleno derecho al dominio publico de los Ayuntamientos y estaran reguladas por lo dispuesto en la Ley Organica de Administracion Municipal.

Todas las partes de la urbanizacion deberan conservar siempre el uso asignado en este Contrato, mismo que solo podra modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interes social que asi lo justifiquen.

DECIMATERCERA:- En cumplimiento a lo establecido por los Articulos 95, y Quinto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" debera cubrir a la Tesoreria Municipal la cantidad de \$2'755,504.53 (SON DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 53/100 M. N.) por concepto de pago de derechos correspondientes a la Sub-Division del Predio y Supervision de Obras de Urbanizacion del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente

LIQUIDACION :

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE
SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION	.005	367'400,604.00	1'837,003.02
10% DE ASISTENCIA SOCIAL			734,801.21
1% PARA OBRAS PUBLICAS			183,700.30
TOTAL :			2'755,504.53

El "H. AYUNTAMIENTO" no podra otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorizacion de Venta de Lotes si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidacion mencionada en el parrafo anterior.

DECIMACUARTA:- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podra en todo tiempo, por conducto de la oficina de

Desarrollo Urbano o su equivalente, vigilar mediante inspeccion y supervision, el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la ejecucion de las obras de urbanizacion, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspension de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMAQUINTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito, tanto al "H. AYUNTAMIENTO", como al Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora, cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

DECIMASEXTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora, los derechos de coneccion por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanizacion o construccion de vivienda, en su caso.

DECIMASEPTIMA:- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en la Clausula anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspendera las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito al Sistema Estatal de Agua Potable de Nogales, Sonora.

DECIMOACTAVA:- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los Articulos 137, 138 y Quinto Transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicacion del presente Contrato en el Boletin Oficial del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente efectos la traslacion de dominio de las superficies mencionadas en las Clausulas anteriores.

DECIMANOVENA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Clausula en la que el adquiriente queda obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en este Contrato, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA:- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO"

podra aclarar la rescision del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMAPRIMERA:- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescision declarada en los terminos de la Clausula inmediata anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someteran en forma voluntaria a la competencia y jurisdiccion del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Nogales, Sonora, quien con plenitud de jurisdiccion podra resolver la controversia, aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

LEIDO que fue por las partes contratantes el presente Contrato conscientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la ciudad de Nogales, Sonora, a los 30 dias del mes de agosto de 1988.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Nogales, Sonora

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LIC. RAMIRO QUINTERO CHAVEZ

ING. SILVERIO RUIZ AGUILAR

FOR LA FRACCIONADORA

[Handwritten signature]

C. ISAAC-DABDOUB-CHAVEZ

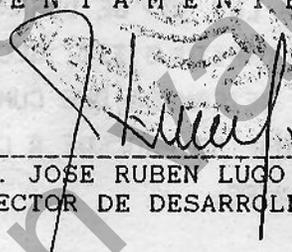
C. SR. FRANCISCO VARELA HESS.
CANANEA, SONORA.
P R E S E N T E.-

Cananea, Sonora, a 15 de Agosto de 1988.

Por este conducto manifestamos a Usted que este H. Ayuntamiento no tiene inconveniente en otorgarle autorización para fraccionamiento del tipo colonia popular; del proyecto denominado "Valle Dorado", el cual deberá cumplir con las disposiciones mínimas en materia de infraestructura, como lo determina el artículo 136 de la sección IV del capítulo de fraccionamientos de la ley 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Sin otro particular me es grato saludarlo anticipándole mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE,


ARQ. JOSE RUBEN LUGO P.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



CONVENIO - AUTORIZACION

PARA EL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO DE LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA.

CONVENIO QUE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, DE LA CIUDAD DE CANANEA, CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, REPRESENTADO POR LOS C.C. G. J. RAFAEL CARRILLO MONZON, LIC. RUBEN ROGEL BARREDA Y ARQ. J. RUBEN LUGO PESQUEIRA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO VARELA HESS, EN SU CARACTER DE PROPIETARIO Y PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO ARRIBA MENCIONADO.

A N T E C E D E N T E S .

EN BASE A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO VARELA HESS, LA CUAL ESPECIFICA LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA EN SU CAPITULO III, SECCION IV, ARTICULO 133 Y DEMAS RELATIVOS SE DETERMINA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS AHI SEÑALADOS POR LO CUAL SE PROCEDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- EL FRACCIONADOR SE OBLIGA A LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS MINIMOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. PARA LO CUAL SE DETERMINAN COMO BASICOS, LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, LOS CUALES SE INICIARAN DE INMEDIATO PROCURANDO QUE LOS LOTES QUE ESTAN SUJETOS A VENTA INMEDIATA YA CUENTAN CON ESTE SERVICIO.

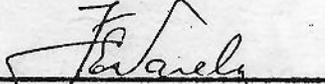
SEGUNDA.- PARA EL CASO DE LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS DE -
ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO. EL FRACCIONA-
DOR TENDRA UN PLAZO DE HASTA 12(DOCE) MESES A PARTIR
DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

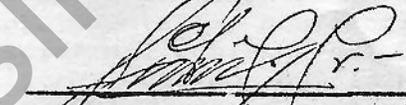
TERCERA.- EL PRECIO MAXIMO DE VENTA DE LOTES SERA DE HASTA EL -
EQUIVALENTE A 4 (CUATRO) SALARIOS MINIMOS VIGENTES --
POR METRO CUADRADO Y ESTARA SUJETO A REVISION PREVIO
ESTUDIO QUE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPON-
DIENTES CON ANTELACION.

CUARTA .- EL INTERESADO SE OBLIGA A PUBLICAR EL PRESENTE CONVE-
NIO DE EJECUCION DE OBRA EN UN PLAZO MAXIMO DE 15 --
DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE -
CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTA-
DO.

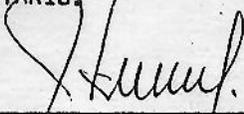
QUINTA.- LA GARANTIA PRESENTADA POR EL INTERESADO PODRA
ESTABLECERSE EN FIANZA OTORGADA AL AYUNTAMIEN-
TO A TRAVEZ DE LA TESORERIA, O EN SU LUGAR UNA
GARANTIA REAL EN BIENES MUEBLES CONFORME LO ES-
TABLECE LA SECCION VI DEL CPITULO III, ART. 140
DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIER-
NO DEL ESTADO.


C. RAFAEL CARRILLO MONZON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANANEA.


C. FRANCISCO VARELA HESS.


C. LIC. RUBEN ROGEL BARREDA
SECRETARIO.




C. ARQ. J. RUBEN LUGO PESQUEIRA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

AUTO CRISTALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. AL 31 DICIEMBRE 1987.

VENTAS:

TOTAL DE VENTAS: \$ 450'575,153.05

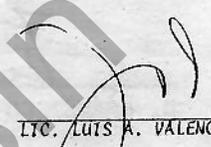
MENOS:

DEV. Y REB. S/VENTAS	11'189,534.50
GASTOS DE VENTAS	121'100,984.32
GASTOS DE ADMINISTRACION	16'107,087.25
GASTOS FINANCIEROS	45'722,120.75
	\$ 194'119,726.82

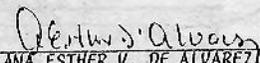
COSTO DE LO VENDIDO 271'464,627.62

PERDIDA DEL EJERCICIO 15'009,201.39

ATENTAMENTE


LTC. LUIS A. VALENCA P.

Auto Cristales del Noroeste,
S. A. de C. V.

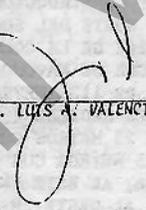

C.P. ANA ESTHER V. DE ALVAREZ

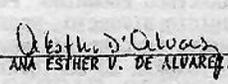
A356 17 20 23

AUTO CRISTALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

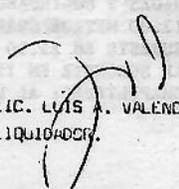
BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DICIEMBRE DE 1987.

BANCOS	(36'968,985.47)	
CLIENTES	11'811,511.92	
FONDO FIJO DE CAJA	285,000.00	
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	4'189,159.44	
DEUDORES DIVERSOS	47'516,369.78	
IVA POR ACREDITAR	77,812.16	
		26'910,867.83
GASTOS DE ORGANIZACION	3'016,623.84	
RENTAS PAG. POR ADEL.	173,000.00	
INT. PAG. POR ANT.	203,070.00	
SEGUROS PAG. POR ADEL.	478,183.00	
		3'870,876.84
TOTAL ACTIVO		30'781,744.67
ACREEDORES DIVERSOS	6'504,630.50	
PROVEEDORES	4'403,552.00	
DOCUMENTOS POR PAGAR	5'855,821.52	
IMPUESTOS POR PAGAR	553,596.96	
PRESTAMOS BANCARIOS	34'780,258.00	
		52'097,858.98
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
CAPITAL SOCIAL FIJO	4'000,000.00	
APORT. PROV. DE SOCIOS		
RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	(10'306,912.92)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(15'009,201.39)	
		(21'316,114.31)
TOTAL PASIVO + CAPITAL		30'781,744.67


 LIC. LUIS A. VALENCIA P.


 C.P. ANA ESTHER V. DE ALVAREZ.

En cumplimiento del artículo 247 fracción 3ª de la ley nacional general de sociedades se ha elaborado balance final de liquidación en Boletín Oficial del Estado por 3 veces de 10 en 10 días, indicando que el balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas a partir de la última publicación.


 LIC. LUIS A. VALENCIA PESQUEIRA
LIQUIDADOR.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
C. IRENE CARRASCO LEON.- JUZGADO PRIME-
RA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD, -
AUTO FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN
CURSO, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVOR-
CIO NECESARIO) PROMOVIDO POR LUIS ENRI-
QUEZ CARDENAS EN CONTRA DE USTED, EM-
PLAZANDOSE CONTESTE DEMANDA EN TREIN-
TA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION -
EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIU-
DAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,
APERCIBIDO QUE NO HACERLO ASI, LAS SUB-
SECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HA-
RAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIAS
SIMPLES EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPO-
SICION. EXP. 828/88.-

SAN LUIS R.C.SON., AGOSTO 16, 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.
RUBRICA

A427 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA.

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO LOPEZ LOPEZ. -
POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO -
AÑO CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO
DE DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE CIVIL
NUMERO 60/88 PROMOVIDO POR ROSA ARMIDA
TANORI RUIZ CONTRA EDUARDO LOPEZ LOPEZ,
HACIENDOSELE SABER DEMANDADO, SE CONCE-
DEN VEINTE DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICA-
CION, PARA QUE CONTESTE DEMANDA. COPIAS
TRASLADO ESTAN SU DISPOSICION, ESTA SE-
CRETARIA.-

SAHUARIPA, SON. A 2 DE SEP. DE 1988
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A433 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO PALOMINO PE-
RALTA.- RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECE-
SARIO, DEMANDE MARIA DE LOURDES NORA
FELIX. PROTESTANDO IGNORAR SU DOMICILIO;
MANDASE EMPLAZARLO EDICTOS. CONTESTE -
DEMANDA TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR
ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO SU DISPO-
SICION, COPIAS TRASLADO ESTA SECRETARIA;
PREVINIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA
CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO NO
HACERLO, TODAS Y AUN PERSONALES, HARAN-
SELE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXP. No.
233/88 (ILEGIBLE).-

CANANEA, SON., A 29 DE AGOSTO DE 1988
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A441 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
No. 1826/86, PROMOVIDO POR EL LIC. CAR-
LOS OCTAVIO MERCADO TORRES, APODERADO -
LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., -
EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALFONSO GALAZ
PIÑA Y NICANORA PIÑA RAMIREZ.- ORDENOSE
REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SOBRE EL -
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO CON -
CONSTRUCCION DE GRANJA PORCINA (SIN
FUNCIONAR), COMPRENDIDA EN LOS LOTES -
62 Y 63 DE LAS GRANJAS CAJEME, CON SU-
PERFICIE DE 2-00-00 HECTAREAS, QUE CON-
TIENE: CASA-HABITACION, BODEGA, CASITA
TIPO ANTIGUO CONSTRUIDAS CON TECHOS DE
LAMINA, TEJABANES, ETC., CON VALOR DE:
\$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS
MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN SUJE-
CION A TIPO.- CONVOQUESE POSTORES Y
ACREEDORES.- REMATE VERIFICARSE LOCAL -
ESTE JUZGADO, DIA SEIS DE OCTUBRE DE -
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, A LAS -
DIEZ HORAS.-

CD.OBREGON, SON. A 31 DE AGOSTO DE 1988
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.
RUBRICA

A448 21 22 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
No. 607/86, PROMOVIDO POR EL LIC. CAR-
LOS OCTAVIO MERCADO TORRES, APODERADO -
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE -
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA
DE INDUSTRIA PANADERA PAR, S.A. DE C.V.,
PEDRO ALONSO RUIZ, SANDRA ALICIA MONTE-
VERDE ORTEGA DE ALONSO, JUAN EUGENIO -
ALONSO RUIZ Y ANA MARIA MIRANDA PELAYO
DE ALONSO.- ORDENOSE REMATE PRIMERA AL-
MONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES : -
TERRENO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN -
FRACCION NORTE DEL SOLAR No. 746 DE LA
MANZANA 261 DE LA COLONIA JUAREZ, DEL
FUNDO LEGAL DE NAVOJOA, SONORA, CON SU-
PERFICIE DE 1125 METROS CUADRADOS Y LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL -
NORTE EN 25 METROS CON AV. JIMENEZ; AL
SUR EN 25 METROS CON FRACCION SUR DEL
SOLAR 746; AL ESTE EN 45 METROS CON SO-
LAR 744; AL OESTE EN 45 METROS CON SO-
LAR 748.- TERRENO UBICADO EN LA CALLE -
CHAPULTEPEC S/N.- LOTE No. 21 DE LA -
MANZANA XXXIX-B DEL FRACCIONAMIENTO -
CAMPESTRE DEL LAGO, EN CUAUTITLAN, ES-
TADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 306 -
METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN -
12.00 METROS CUADRADOS CON ANDADOR; AL
SURESTE EN 25.50 METROS CON LOTE No.20;
AL SUROESTE EN 12.00 METROS CON CALLE -
CHAPULTEPEC; AL NOROESTE EN 25.495

METROS CON LOTE No. 22.- CONVOQUESE -
POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE -
CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$77'894,
000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHO-
CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/
100 M.N.).- REMATE VERIFICARSE LOCAL -
ESTE JUZGADO, DIA CINCO DE OCTUBRE DEL
AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.

NAVOJOA, SON. 11 DE AGOSTO DE 1988.

C. ACTUARIA EJECUTORA EN
FUNCIONES DE SECRETARIA PRIMERA POR
MINISTERIO DE LEY
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO.
RUBRICA

A449 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- EN EL EXP. No.
2868/86, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
PROMOVIDO POR RAMIRO RUIZ MOLINA EN -
CONTRA DE GERMAN RUIZ JIMENEZ. SE SEÑA-
LO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 04 DE NOVIEM-
BRE DEL AÑO 1988, PARA QUE TENGA LUGAR
EN ESTE JUZGADO, EL REMATE DEL SIGUIEN-
TE BIEN MUEBLE: PICK-UP CHEVROLET, MO-
DELO 1986, COLOR BLANCO, CON REGISTRO -
FEDERAL DE AUTOMOVILES 7889051 Y SERIE
3GC2703L4GMII9140.- SIRVIENDO COMO BASE
PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$9'000,000.
00. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA
LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD
SEÑALADA.- HAGANSE PUBLICACIONES, CON-
VOCANDOSE A POSTORES.-

HERMOSILLO, SON. A 8 SEPTIEMBRE, 1988

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
MYRNA GLORIA CAÑEZ.
RUBRICA

A461 22 23 24

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE.- EN EL EXP. No.
417/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
PROMOVIDO POR RAUL BAY RIOS EN CONTRA -
DE MA. DOLORES GALVEZ DE ALCARAZ. SE
SEÑALO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 18 DE OC-
TUBRE DEL AÑO 1988, PARA QUE TENGA LU-
GAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE DEL SI-
GUIENTE BIEN MUEBLE: CELEBRITY, SEDAN,
MODELO 1987, COLOR BLANCO, REGISTRO
FEDERAL DE VEHICULOS 8467834, CON SERIE
3GIAWIIY6HSII0478.- SIRVIENDO COMO BASE
PARA REMATE LA CANTIDAD DE
16,000.000(SIC), SIENDO COMO POSTURA LE-
GAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PAR-
TES DE LA CANTIDAD SEÑALADA.- HAGANSE
PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SON. A 8 SEPTIEMBRE DE 1988

SECRETARIO DE ACUERDOS.
GLORIA SOLEDAD CONDE
RUBRICA

A462 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.2123/86,
PROMOVIDO POR LIC. GILBERTO VELDERRAIN

OTERO, APODERADO DE BANCO DEL ATLANTICO,
S.N.C., VS. SIMON FELIX URIAS. FIJANDO-
SE DOCE TREINTA HORAS VEINTICINCO DE -
OCTUBRE DE 1988, TENGA LUGAR PRIMERA -
ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN : -
UNA MAQUINA TRILLADORA MARCA JOHN-DEERE,
MODELO 105, MOTOR No. 404 DIESEL, SERIE
14701-H, MOTOR R34995R. SIRVIENDOSE DE
BASE PARA REMATE, \$2'000,000.00 M.N., Y
POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCE-
RAS PARTES, DICHO AVALUO.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A465 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
QUE EN EL EXPEDIENTE No. 87/87 RELATIVO
AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO
POR APOLINAR GOMEZ GARCIA EN CONTRA DE
PEDRO GALLEGOS A., EL C. JUEZ SEÑALO -
LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTU-
BRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA -
LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE DE -
PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES
BIENES MUEBLES: MEDIO MOTOR NISSAN USA-
DO CON SERIE No. 5809A HECHO EN MEXICO,
AL CUAL LE FALTA LA VOLANTA, MOTOR DE -
ARRANQUE, LA TAPADERA DEL CARTER Y MA-
NIFULES.- VIDEOCASSETERA(SIC) USADA EN
REGULAR ESTADO DE USO, REALISTIC, MODE-
LO 18V45, SERIE No. 7030739614, CON -
CONTROL REMOTO.- SIRVIENDO DE BASE DEL
REMATE \$1'200,000.00 (UN MILLON DOS-
CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- AL -
EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CON-
VOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO, PA-
RA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL
DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE
QUE SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA EL
VALOR COMERCIAL, SEGUN AVALUO PERICIAL
DE LOS MUEBLES A REMATAR Y SERA LA POS-
TURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCE-
RAS PARTES DE DICHO VALOR.-

HERMOSILLO, SON., A 3 DE AGOSTO DE 1988

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C.P. DE LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A466 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTA-
RIO A BIENES DE ROGERIO(SIC) GUTIERREZ
ROMO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 441/88.

19 DE AGOSTO DE 1988

EL ACTUARIO EJECUTOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY
C. LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA.

A402 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 421/88. CARLOS VERDUGO YANEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO TERRENO AGRICOLA DENOMINADO "LA PERA" UBICADO EN POBLADO LA MESA, MUNICIPIO IMURIS, SONORA, SUPERFICIE DE 00-82-45-50 HECTAREAS, DIVIDIDO EN DOS, POR FERROCARRIL DEL PACIFICO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 130 Y 100.00 METROS, COLINDANDO CON TERRENO DEL PROMOVENTE; SUR, UNA LINEA DE 139.00 Y OTRA DE 110.00 METROS, CON TERRENO DEL PROMOVENTE; ESTE, 34.00 METROS, CON TERRENO DEL EJIDO IMURIS Y OESTE, 34.00 METROS, COLINDA CON RIO MAGDALENA.- CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL DE SEÑORES EDUARDO AHUMADA SALAZAR, ARMANDO SALCIDO COTA Y FACUNDO DURON, DIEZ HORAS, SEIS DE OCTUBRE PROXIMO.-

AGOSTO 25 DE 1988.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO
LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A407 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :
SE RADICA JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGO SANDO VALDEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 293/81.-

15 DE AGOSTO DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A412 20 23 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :
OCTAVIO Y ALVARO MARTINEZ OCHOA, PROMOVIERON JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 1119/88, FIN JUSTIFICAR PROCEDENCIA PRESCRIPCION POSITIVA DE PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN RAFAEL DEL ALAMITO, DE 139-09-08 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NOROESTE, GILDARDO BEJARANO CARRANZA; SUR, MARIA VDA. DE BEJARANO; ESTE, EJIDO TRINCHERAS; NORESTE, FLAVIO BUSTAMANTE.- SEÑALANDOSE 10.00 HORAS, 28 DE OCTUBRE 1988, PARA INFORMACION TESTIMONIAL.-

H. CABORCA, SON. A 8 DE AGOSTO DE 1988.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.

A414 20 23 26 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :
BERTILA GUTIERREZ CASTRO PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE No. 1222/88, PRESCRIPCION POSITIVA, TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE DE 1,946.17 METROS CUADRADOS, UBICADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICANDOSE: NORTE, 50.55 METROS CON RAFAEL PEREZ GARIBAY; AL SUR, 50.55 CON REYNALDO RODRIGUEZ; AL ESTE, 38.50 METROS CON ALFREDO MENDEZ; AL OESTE, 38.50 METROS CON AVENIDA "C".- SEÑALANDOSE LAS 12.00 HORAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 1988. DESAHOGO TESTIMONIAL OFRECIDA.

H. CABORCA, SONORA, AGOSTO 24 DE 1988
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.
RUBRICA

A415 20 23 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SON.

EDICTO :
EXPEDIENTE 290/88, RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR RICARDO GAMEZ OLIVARES, OBJETO OBTENER PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO DENOMINADO "EL REALITO", UBICADO MUNICIPIO BAVISPE, SONORA, SUPERFICIE 4-54-33 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE, 187.00 MTS. PROPIEDAD CRISANTO RASCON; AL SUR, EN 131.00 MTS. PROPIEDAD MARIO FLORES BARRIOS; AL ESTE, 275.00 MTS. PROPIEDAD FLAVIO FLORES B. Y JOSE TATARA; AL OESTE, 300.00 MTS. CON TERRENO DEL EJIDO LOCAL. SEÑALANDOSE LAS TRECE HORAS DIA TRES DE OCTUBRE PROXIMO, PARA RECEPCION DE TESTIMONIAL OFRECIDA.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA.

A418 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL GUTIERREZ GONZALEZ Y ARCADIA PLASCENCIA PEREZ O MARIA ARCADIA PLASCENCIA PEREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00 HORAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1742/87.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRICEÑO
RUBRICA.

A491 23 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO Y PERSONAS INTERESADAS, QUE EN EXPEDIENTE 1386/88, LIZANDRO GASTELUM SALGADO, SOLICITA ADQUIRIR POR PRESCRIPCION POSITIVA, TERRENO RUSTICO DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO ENTRE MUNICIPIOS TUBUTAMA Y ATIL, SONORA. SUPERFICIE: 51-61-93 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS : NORTE, EX-CAUSE RIO ALTAR Y ZONA FEDERAL; SUR, RENE CELAYA BEJARANO Y CAMINO POBLACION ATIL; ESTE, RUFINO OROZCO Y PRESA CUAUHTEMOC; OESTE, RAFAEL Y LEON REYNA REYNA Y EFRAIN RODRIGUEZ MIRANDA. SE SEÑALARON 13 HORAS, 28 OCTUBRE PROXIMO, PARA RECIBIR INFORMACION TESTIMONIAL.-

H. CABORCA, SON. A 31 DE AGOSTO DE 1988
EL SECRETARIO
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A482 23 26 29

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 1440/86.- RICARDO CASTILLO RIOS PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PRESCRIPCION POSITIVA, LOTE 18, DENTRO PREDIO "EL TALON", ESTE MUNICIPIO, CONSTANTE 92-80-36 HAS., SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, LOTE 20, POSESION RAMON CASTILLO; SUR, LOTES 14, POSESION REYES SALVADOR OCHOA Y 15, HUMBERTO RASCON; ESTE, TERRENOS POSESION ENRIQUE MAZON; OESTE, LOTES 17, POSESION GUADALUPE VAZQUEZ Y 19, POSESION REFUGIO SANCHEZ DE V.- DIA 19 DE OCTUBRE 11.00 HORAS, AÑO EN CURSO, SE RECIBIRA INFORMACION TESTIMONIAL PROPUESTA, CITANDOSE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO.-

HERMOSILLO, SON. SEPTIEMBRE 8 DE 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A480 23 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXP. 505/87.- FIDENCIO GASTELUM MOROYOQUI PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE: MITAD SUR - LOTE 47, CUADRILATERO XXV, EJIDO SAN PEDRO, MUNICIPIO ETCHOJOA, SONORA. SUPERFICIE 1-50-00 HAS., SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, MITAD NORTE, MISMO LOTE, JOSEFA MEZA; SUR, LOTE 46 DE ALEJANDRO TUCARI ANGUAMEA; ESTE, LOTE 37, DE ANDRES NABUAY ZAMORA Y OESTE, LOTE 57 DE TIBURCIO MEZA SOTO.- LOTES 44 Y 54, CUADRILATERO XXV, EJIDO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, SUPERFICIE 6-00-00 HAS., SIGUIENTES COLINDANCIAS : NORTE, LOTES 45 Y 55, SALVADOR MEZA - BUITIMEA Y TEOFILO AYALA MEZA; SUR, LOTES 43 Y 53 DE CESAREA MOROYOQUI ANGUAMEA; ESTE, LOTE 34, PARCELA ESCOLAR

Y OESTE, LOTE 64, EJIDO COLECTIVO SAN PEDRO, TESTIMONIAL CELEBRARASE 10 HORAS 3 NOVIEMBRE, 1988.

29 AGOSTO, 1988.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A489 23 26 29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

FRANCISCO BORQUEZ HAROS PROMOVIO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, EXPEDIENTE No. 1052/88, INFORMACION TESTIMONIAL PARA ACREDITAR ADQUISICION POR PRESCRIPCION Y CONVERTIRSE PROPIETARIO DEL SOLAR No. 233, MANZANA 63, CUADRANTE No. 1, DE COCORIT, RIO YAQUI, SONORA, SUPERFICIE 1000 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS; NORTE, 20 METROS IGNACIO JUSACAMEA ROMERO; SUR, 20 METROS CALLE GUADALUPE VICTORIA; ESTE, 50 METROS PEDRO ENCINAS; OESTE, 50 METROS EMILIA MOLINA. SEÑALANDOSE LAS 10.00 HORAS DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1988, PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, HACIENDOSE PUBLICA LA DENUNCIA DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISTIVA, CUMPLIENDOSE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 684 FRACCION III DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA NUESTRO ESTADO.

CD. OBREGON, SON., SEPTIEMBRE 7 DE 1988

C. SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE
CIUDAD OBREGON, SONORA
CARMEN DIAZ GALLARDO
RUBRICA.

A492 23 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. ALBERTO VICTORIA SEGOVIA.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), NUMERO 846/88, PROMOVIO SYLVIA CASTILLO VALENZUELA CONTRA USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA TREINTA DIAS, PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO, SUBSECUENTES, AUN PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

SAN LUIS R.C. SON. SEPTIEMBRE 6 DE 1988.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.
RUBRICA

A481 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD. AUTO FECHADO TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CECILIO MORENO

ORTA PROMOVIDO POR CANDELARIA LOPEZ VDA. DE MORENO. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EXP. 776/88.

SAN LUIS R.C. SONORA AGOSTO 10, 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA.

A419 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE MANUEL GONZALO TERMINEL PARADO(SIC) Y OTRO ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE BIEN - INMUEBLE: UNA CASA HABITACION, SUPERFICIE DE 246.13 METROS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 14.66 METROS CON LOTE NUMERO 6; SUR, 14.66 METROS - CON CALLE YAQUI; ESTE, 17.375 METROS - CON CALLE QUINTANA ROO; OESTE, 17.375 METROS CON LOTE NUMERO 8.- SERA POSTURA LEGAL, DOS TERCERAS PARTES DE: \$20'791,758.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) SEGUN AVALUO PERICIAL.- DILIGENCIA DE REMATE, CELEBRARASE DIEZ HORAS, DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. CONVOCASE POSTORES, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1386/85, 1387/87, 1463/85 Y 1464/85.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 30 DE 1988
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C.LIC. MARIA DE LOS ANGELES DIAS(SIC)J.
RUBRICA

A472 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA DE MANUEL GONZALO TERMINEL PARADA Y OTRO. - ORDENOSE SACAR REMATE, SIGUIENTE INMUEBLE: UN TERRENO DE AGOSTADERO PARA EXPLOTACION DE GANADO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 4,334.00 METROS CON EJIDO EL GUAYABO Y LA ESTRELLA; SUR 3,340.00 METROS CON PREDIO SAN RAFAEL Y LA TINAJA, PROP. DE FRANCIACO(SIC) GARCIA ACUNA; ESTE, 3,600.00 METROS CON PREDIO SAN RAFAEL Y LA TINAJA, PROP. DE LEONARDO ENCINAS; OESTE, 3,345 METROS CON EJIDO DEFINITIVO DE CEDROS, SONORA. SUPERFICIE TOTAL: 1,860.00 HECTAREAS. - SERA POSTURA LEGAL, DOS TERCERAS PARTES DE \$101'775,000.00 (CIENTO UN MILLON - SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) IMPORTE AVALUO PERICIAL.- DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DIEZ HORAS, DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CONVOCANDOSE POSTORES, ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTES 1386/85, 1387/85, 1463/85, 1464/85.-

GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 30 DE 1988
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ JIMENEZ
RUBRICA.

A471 23 24 25

AVISO NOTARIAL

FUNDAMENTO ARTICULO 829 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE ESTADO, HAGO - CONSTAR QUE POR ESCRITURA PUBLICA 3183, LIBRO XLII, DE MI PROTOCOLO, LA SEÑORA NARCISA MONTES RABAGO VIUDA DE ZAMORA, RADICO JUICIO TESTAMENTARIO BIENES SEÑOR ANTONIO ZAMORA ALVAREZ; ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO ALBACEA TESTAMENTARIA. - PROCEDERA FORMULAR INVENTARIOS Y AVALUOS, LO QUE NOTIFICO ACREEDORES E INTERESADOS.

CIUDAD OBREGON, SONORA 15 AGOSTO, 1988.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 69
LIC. FRANCISCO E. TERRAZAS R.
RUBRICA.

A413 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTENTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO OCHOA CHAVEZ. EXPEDIENTE No. 319/88. - CONVOQUENSE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO HERENCIA, O ACREEDORES, PRESENTARSE A JUICIO DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ELODIA ACUNA ACUNA
RUBRICA.

A416 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTENTAMENTARIO A BIENES DE LEONOR - ZAZUETA GARCIA. EXPEDIENTE No. 226/88. CONVOQUENSE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, ACREEDORES PRESENTARSE JUICIO DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS, ONCE HORAS TRES DE OCTUBRE PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ELODIA ACUNA ACUNA
RUBRICA.

A417 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 579/88.-SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HUGO MORALES MORALES. CONVOCANSE - QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS, VERIFICARASE DIA 14 NOVIEMBRE, 1988, DIEZ HORAS.

5, SEPTIEMBRE, 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GUSTAVO ROMERO CERECER
RUBRICA.

A490 23 26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. EXP.967/86, PROMOVIDO POR ALBERTO ROMERO ROMERO - MALPICA VS. JOSE RAMON GARCIA ANDRADE, SEÑALANDOSE LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, - TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 10 Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA MANZANA 19 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE - 180.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA: NORTE 9.00 METROS CON LOTES 23 Y 24; SUR, 9.00 METROS CON AVENIDA NAVOJOA; ESTE 20.00 METROS CON LOTE 9; OESTE, 20 METROS CON LOTE 11. SIRVIENDO BASE PARA EL REMATE, CANTIDAD \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 - M.N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL - 20% DE LA CANTIDAD RESULTANTE. HAGASE PUBLICACION CONVOCANDOSE POSTORES.-

HERMOSILLO, SON. SEPTIEMBRE 6 DE 1988

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA.

A459 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1734/86, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR, ENDOSATARIO EN - PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, - S.N.C., CONTRA LOS SEÑORES CARLOS ANGEL CARRILLO CUEVAS, ANDRES RAMIREZ OROZCO, CARMEN LUCRECIA ROBLES VALENCIA Y ALMA DELIA SABAT ESQUIVEL. FIJANDOSE LAS - 11.00 HORAS DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988, TENGA LUGAR CELEBRACION REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: LOTE 18 CUARTEL VI DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE - 864.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 36.00 MTS., - CON CALLE FERROCARRIL; AL SUR EN 36.00 MTS., CON BOULEVARD TRANSVERSAL; AL ESTE, EN 18.40 MTS., CON LOTE 19; AL OESTE, EN 29.60 MTS., CON LOTE 17. SIRVIENDO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$21'600,000.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA - LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA SUMA. - LOTE 17 DEL CUARTEL VI DE LA MANZANA S/N, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1180.80 M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 36.00 MTS., CON CALLE FERROCARRIL; AL SUR EN 36.00 MTS., CON BOULEVARD TRANSVERSAL; AL ESTE EN 29.60 MTS., CON LOTE 18; AL OESTE EN 29.60 MTS., CON LOTE 16. SIRVIENDO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$29'520,000.00 - (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL

QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA SUMA.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA.

A463 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

LIC. RAMON ANGEL BUJANDA WONG COMO APODERADO DE LA SRA. DOLORES ESTRADA ALCANTAR PROMOVIÓ JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) A FIN DE QUE SE DECLARE PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION EXISTENTE UBICADO EN BOULEVARD TRANSVERSAL No. 7, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 11.23 CON PROPIEDAD DE LUIS EDUARDO URREA; AL SUR EN 12.95 METROS CON BOULEVARD TRANSVERSAL; AL ESTE EN 47.80 METROS CON SIGFRIDO SOTELO GARZA Y AL OESTE, EN 45.80 METROS CON ALICIA PAVLOVICH DE SALAZAR, CON SUPERFICIE DE 557 METROS CUADRADOS. SEÑALANDOSE FECHA INFORMACION TESTIMONIAL, 11.00 HORAS, DIA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. CITASE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASI COMO COLINDANTES.- EXPEDIENTE 690/88.-

HERMOSILLO, SON., AGOSTO 4 DE 1988

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
RENE RAMIREZ ORTIZ.
RUBRICA

A346 17 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR ANTONIO QUIJADA PIRI, A FIN DE QUE SE DECLARE QUE HA PRESCRITO EN SU FAVOR EN TERRENO RUSTICO DENOMINADO "EL BANCO DEL RIO" UBICADO EN LA COMISARIA DE LA ESTANCIA DE ACONCHI, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 3-73-47 HAS. Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 141.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ALFREDO QUIJADA PIRI; AL SUR EN 95.00 MTS. CON PROPIEDADES DE RAUL CONTRERAS BRAVO Y MANUEL ENRIQUEZ TRUJILLO; AL ESTE EN 318.00 MTS. CON RIO DE SONORA Y AL OESTE, EN 315.00 MTS. CON PROPIEDAD DE RAUL CONTRERAS BRAVO. PRUEBA TESTIMONIAL RECIBASE OFICINAS DE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 71/88.-

URES, SON., A 22 DE AGOSTO DE 1988

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE URES, SONORA.

LIC. MAXIMIANO IBARRA HERNANDEZ
RUBRICA

A354 17 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO MERCANTIL (ACCION HIPOTECARIA), EXPEDIENTE No. 75/86, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ARMANDO NEMER ESCOBOZA EN CONTRA DEL C. SERGIO ARMANDO VILLANUEVA MARTINEZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, EL 50% DE LA PARTE - ALICUOTA PROPORCIONAL E INDIVISA, QUE LE CORRESPONDE A LA PARTE DEMANDADA DEL VALOR DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO DE AGOSTADERO, FRACCIONES DE LOS PREDIOS "LOS VALLES" Y SANTA ISABEL DE LA NOPALERA, DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, FORMANDO UN SOLO CUERPO ENTRE SI, CON SUPERFICIE DE 1,002-93-03 (UN MIL DOS HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, TRES CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	N72°41'E	2,643.60 M.	PREDIO TORO BARROSO.
1-2	N60°12'E	3,946.65 M.	RAMONA C.VDA.DE ZAYAS.
2-3	N34°33'E	2,344.25 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
3-4	N68°27'E	365.00 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
4-5	S 7°47'W	982.00 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
5-6	S26°12'W	859.65 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
6-0	N81°40'W	2,525.00 M.	RAMONA C. VDA. DE ZAYAS.

CONVOQUESE POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE: \$81'500,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.).- REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, 10.00 HORAS, - DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

C.P. LIC. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA RUBRICA.

A437 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE NIEBLAS NIEBLAS, PROMOVIDO POR MARIA AGUEDA MENDOZA Y OTRO. EXP. No. 70/88. CONVOQUESE PERSONAS CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A DEDUCIRLA. JUNTA DE HEREDEROS VERIFICASE LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ALAMOS, SONORA A 12 DE AGOSTO DE 1988
T.A. NORMA A. LOPEZ PORTILLO A.
RUBRICA.

T.A. LOURDES LIRIOLA SALIDO OCHOA.
RUBRICA.

A403 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO MERCANTIL (ACCION HIPOTECARIA), EXPEDIENTE No. 73/86, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ARMANDO NEMER ESCOBOZA EN CONTRA DEL C. SERGIO ARMANDO VILLANUEVA TELLECHEA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, EL 50% DE LA PARTE - ALICUOTA PROPORCIONAL E INDIVISA, QUE LE CORRESPONDE A LA PARTE DEMANDADA DEL VALOR DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO DE AGOSTADERO, FRACCIONES DE LOS PREDIOS "LOS VALLES" Y SANTA ISABEL DE LA NOPALERA, DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, FORMANDO UN SOLO CUERPO ENTRE SI, CON SUPERFICIE DE 1,002-93-03 (UN MIL DOS HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, TRES CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	N72°41'E	2,643.60 M.	PREDIO TORO BARROSO.
1-2	N60°12'E	3,946.65 M.	RAMONA VDA. DE ZAYAS.
2-3	S34°33'E	2,344.25 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
3-4	N68°27'E	365.00 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
4-5	S 7°12'E	982.00 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
5-6	S26°12'W	859.65 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
6-0	N81°40'W	2,525.00 M.	RAMONA C. VDA. DE ZAYAS.

CONVOQUESE POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE: \$81'500,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.).- REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, 10.00 HORAS, - DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

C.P. LIC. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA RUBRICA.

A436 21 22 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTEBAN BURCIAGA BAGADAN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1855/86.

CD. OBREGON, SONORA A 23 DE AGOSTO DE 1988
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA.

A485 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCELINA OJEDA DIAZ. CONVOCASE - QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 729/88.

GUAYMAS, SONORA SEPTIEMBRE 7 DE 1988
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. VICTOR MARTIN TREJO GALAZ
RUBRICA.

A470 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL PIÑA ESTRADA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1917/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA.

A475 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RANGEL DUARTE DOMINGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 615/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA.

A476 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO TRUJILLO TANORI Y MARIA LORONZA(SIC) PAULINO PEREZ DE TRUJILLO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 847/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA.

A477 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL DE JESUS CHAVEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL CUATRO DE OCTUBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 1773/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA.

A478 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO CARRILLO GONZALEZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA - DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1314/88.

GUAYMAS, SONORA SEPTIEMBRE 6 DE 1988
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ J.
RUBRICA.

A479 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ARCE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1365/87.

CD. OBREGON, SONORA A 23 DE AGOSTO DE 1988
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA.

A483 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROGELIO PINEDA OROZCO. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 271/87.

CD. OBREGON, SONORA A 23 DE AGOSTO DE 1988
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA.

A484 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTOS MONTAÑEZ -- CARRAL(SIC) Y CARMEN GARCIA MUÑOZ DE MONTAÑEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 732/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA.

A401 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AURORA MEJIA BALLIN DE VILLELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1853/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA.

A398 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MATIAS MURILLO FLORES Y JOSEFINA RUBIO ESTRADA DE MURILLO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1034/88.

GUAYMAS, SONORA AGOSTO 10 DE 1988
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS SEGUNDO
MARIA DE LOS ANGELES DIAZ JIMENEZ
RUBRICA.

A399 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION ALAPIZCO VILLA DE SOBERANES. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DOCE TREINTA HORAS DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1201/88.

GUAYMAS, SONORA AGOSTO 10 DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA.

A400 20 23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANORO, S.N.C., CONTRA MACLOVIO OLMOS DEL MORAL Y LUIS HUMBERTO OLMOS ESPINOLA, SEGUN EXPEDIENTE No. 1258/87, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES INMUEBLES: CASA-HABITACION UBICADA EN EL LOTE No. 20 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS COUNTRY CLUB DE NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. SUPERFICIE DE 515.36 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE CON 17.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; AL SUR CON 7.94 METROS CON CERRADA URES; AL ESTE EN 26.25 METROS CON LOTE 21 Y AL OESTE, EN 33.34 METROS CON LOTE 19. CON UN VALOR DE: \$60'820,000.00 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- LOTE No. 52 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS COUNTRY CLUB DE NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE 30.00 METROS CON LOTE 153; AL SUR 30.00 METROS CON LOTE 151; AL ESTE 15.00 METROS CON CAMINOS DE SERIS; OESTE 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF. CON SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR DE : \$7'200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) HABIENDOSE SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, LAS 10.00 HORAS DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 1988, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LAS 2/3 PARTES DE LA CANTIDAD DE : \$68'020,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-

CD. OBREGON, SON. SEPTIEMBRE 01 DE 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS
RUBRICA.

A473 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: ESPERANZA DURAN.-AUTO, AGOSTO QUINCE AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C., PERDIDA DE LA PATRIA POSTESTAD, PROMOVIDA POR PEDRO R. PALOMINO EN SU CONTRA. EMPLACESELE CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION, ESTE JUZGADO. EXP. No. 459/88.

H. NOGALES, SON. A 29 DE AGOSTO DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA.

A487 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
NOTIFICACION DE SENTENCIA A: LUIS REYES S. EXP. No.535/88.-JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.-ALFONSO GARCIA GALLEGOS EN SU CONTRA. SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: PRIMERO:-LA PARTE ACTORA PROBO PLENAMENTE SU ACCION Y LA DEMANDADA NO SE OPUSO A LA EJECUCION, EN CONSECUENCIA: SEGUNDO:-SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA A PAGAR A LA ACTORA, EN EL PLAZO DE CINCO DIAS, LA CANTIDAD DE: \$42,000.00 DLLS. (CUARENTA Y DOS MIL DOLARES 00/100 M.A.), QUE POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL SE RECLAMA.-TERCERO: SE CONDENA AL DEMANDADO A PAGAR AL ACTOR - LOS INTERESES LEGALES MORATORIOS A RAZON DEL PACTADO Y LAS QUE SE SIGAN CAUSANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL ADEUDO.- CUARTO.-SE CONDENA A LA DEMANDADA AL PAGO DE LAS COSTAS DEL JUICIO, PREVIA SU REGULACION.-QUINTO.-EN CASO DE NO DARSE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE FALLO, HAGASE -TRANSE Y REMATE DE LO SECUESTRADO, EN SU OPORTUNIDAD Y CON SU PRODUCTO, PAGO AL ACTOR. NOTIFIQUESE. ASI DEFINITIVAMENTE, JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. -LICENCIADO JUAN ANASTASIO GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, POR ANTE EL C. SECRETARIO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE:-FIRMADOS.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. NOGALES, SON. A 29 DE AGOSTO DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A486 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., CONTRA ERNESTO MENDIVIL FRIAS. ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO FRACCIONAMIENTO "LAS VILLAS" DE ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6.50 METROS CON LOTE NUMERO 8 Y 9; SUR, 9.00 METROS AVENIDA LORETO; ESTE, 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 19, OESTE, 19.00 METROS CON LOTE NUMERO 21. SUPERFICIE - TOTAL DE 171.00 METROS CUADRADOS. SERA POSTURA LEGAL TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO, DE \$19'653,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL) SEGUN - AVALUO PERICIAL, CON REBAJA DEL 20% DADO EN EL BIEN. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE 63/86.

GUAYMAS, SONORA SEPT. 10. DE 1988
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. VICTOR MARTIN TREJO GALAZ
RUBRICA.

A488 23 24 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO HEREDIA IBARRA, EXPEDIENTE NUMERO 75/88, PROMOVIDO POR DOMITILA GALVEZ VDA. DE HEREDIA. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES, SE - PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS.

URES, SONORA A 31 DE AGOSTO DE 1988
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO
T.A. MA. DE LA LUZ ANDRADE D.
RUBRICA.

T.A. ESPERANZA MEDINA P.
RUBRICA.

A404 20 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE RAMONA MEDINA JIMENEZ, PROMOVIDO POR ANA LUISA SALAZAR MEDINA. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN A DEDUCIR SUS DERECHOS. EXPEDIENTES NUMERO 70/88.

URES, SONORA A 31 DE AGOSTO DE 1988
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO
T.A. MA. DE LA LUZ ANDRADE D.
RUBRICA.

T.A. ESPERANZA MEDINA P.
RUBRICA.

A405 20 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LAURA PAREDES QUIJADA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LOCAL ESTE JUZGADO. -

EXPEDIENTE NUMERO 311/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA.

A406 20 23



BOLETIN OFICIAL

GARMENDIA No 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$ 179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$ 143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ...	\$ 222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ...	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ...	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL..	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.